



Para un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$6.656.137) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería judicial a la estudiante de derecho ELIZABETH ORTIZ MONTOYA identificada con CC. No. 1.017.268.061, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaab315a5dbfd5e90bd61a881030c6f4364742cf7a9032154f33b2ac0e17b16c**

Documento generado en 13/12/2022 12:48:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**